



Política del Sistema Interno de Información

Inbani Design, S.L.

1. Objeto

Este es el canal de comunicación interno habilitado para Inbani Design, S.L. (en adelante, la “Sociedad”), para la tramitación de comunicaciones relacionadas con:

- Cumplimientos irregulares o incumplimientos del Derecho de la Unión Europea.
- Infracciones penales y administrativas graves o muy graves de nuestro Ordenamiento Jurídico, tanto externos (Contratación Pública, Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, Protección de los Consumidores, Protección de Datos Personales, Código Penal, Administrativa, entre otras) como internos (en adelante, la “Normativa”).
- Posibles situaciones de discriminación o acoso de conformidad con las previsiones de la [“Política Contra el Acoso, la Violencia, la Discriminación y las Represalias”](#) (en adelante, la [“Política Interna”](#))

Se establece este Canal para garantizar que, de presentarse una actuación contraria a la Normativa o a la [Política Interna](#) de la Sociedad, ésta será tratada de forma profesional y confidencial, adoptando las medidas oportunas para proteger los intereses de la Sociedad, asegurar el cumplimiento efectivo de la Normativa, evitar que las actuaciones irregulares puedan materializarse en un impacto económico o reputacional para la Sociedad o, incluso, en un riesgo penal, así como prever y proteger los derechos y garantías de todos los sujetos intervinientes en el proceso de comunicación y posterior investigación.

2. Ámbito de aplicación

Es accesible a cualquier empleado y directivo de la Sociedad, sus accionistas, miembros de los Órganos de Administración, exempleados, becarios y candidatos dentro de un proceso de selección o precontractual, proveedores, contratistas o subcontratistas, o cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de estos terceros dentro del ámbito personal de aplicación (en adelante, “informante/s”).

Por consiguiente, tan pronto como conozcan la existencia de una conducta, indicio o sospecha, de posibles irregularidades, incumplimientos o infracciones relacionados con malas prácticas de índole financiera, contable, fiscal, comercial, discriminación o acoso contrarias a la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo o de cualquier otra materia, que puedan suponer la vulneración de la Normativa o [Política Interna](#), y habiendo obtenido dicha información dentro de un contexto laboral o profesional, estarán en disposición de reportarla inmediatamente a través del Canal Interno de Información.

3. Principios esenciales del Sistema Interno de Información

Los pilares fundamentales de nuestro Sistema Interno de Información se basan en la confidencialidad en el manejo de los datos y la rigurosidad en las acciones que emprendamos, siempre respetando la presunción de inocencia de las personas involucradas.

En el mismo sentido, nos comprometemos a salvaguardar la identidad del informante, manteniendo su anonimato, así como garantizar la confidencialidad de los datos de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, especialmente la identidad del informante si se hubiera identificado (a menos que sea necesario comunicarlo a las autoridades según lo establecido en la legislación vigente).

Además, la Sociedad no tolerará ningún tipo de represalia, incluyendo amenaza y tentativa, contra aquellos que presenten una comunicación de buena fe o participen en la investigación, incluso si la investigación no confirma las alegaciones.

Todas las comunicaciones deben realizarse con honestidad y con el propósito de colaborar con la Sociedad para detener o prevenir cualquier comportamiento contrario a la [Política Interna](#). El informante se comprometerá a garantizar la veracidad de los hechos comunicados y a no utilizar este Canal Interno de Información de manera abusiva o malintencionada.

En casos evidentes de comunicaciones falsas o motivadas por mala fe, donde exista clara intención de perjudicar a una persona o a la entidad, la Sociedad estará legitimada para, en su caso, adoptar las medidas legales correspondientes.

Es importante tener en cuenta que el Canal Interno de Información de la Sociedad tiene un alcance definido y no aborda otros asuntos que estén fuera de su ámbito, como quejas de clientes, solicitudes relacionadas con la protección de datos, o peticiones de servicios. Para estos casos, el informante deberá utilizar los canales adecuados designados para tales propósitos, y se le orientará en este sentido.

4. Tramitación de las comunicaciones

4.1. Medios para las comunicaciones

Con carácter general, la comunicación se realizará desde la web de la entidad, cumplimentando el formulario que se incorpora dentro de la sección denominada Canal Interno de Información de la Sociedad.

Asimismo, al Canal se accederá:

- A través de la URL o QR proporcionado a todos los trabajadores y visible en las instalaciones, constituyendo el medio prioritario a través del cual se efectuarán las comunicaciones, cuyo destinatario será el Responsable del Canal. Dicha web contará, en su página de inicio, de la información referente al uso del referido Canal Interno, y los principios generales de gestión de este.
- Mediante correo electrónico dirigido a canaldeinformacion@inbani.com, de forma excepcional, cuando no sea posible la comunicación, por cualquier causa, según el apartado anterior.
- Por correo postal, incluidas las comunicaciones anónimas, mediante carta remitida al domicilio social, dirigida a la atención del Responsable del Canal, haciendo constar en el sobre A/A Responsable del Canal de Información Interno.

Se garantizará la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas por este medio.

Igualmente, podrán presentarse, a solicitud del informante a través de la web, mediante una reunión presencial, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de 7 días a contar desde la recepción de esa solicitud.

Con independencia de la vía de comunicación elegida por el informante, el proceso a seguir será similar, de conformidad a lo establecido en el oportuno procedimiento.

Asimismo, los informantes también tendrán acceso a los canales externos de información, gestionados por la autoridad administrativa competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, “Ley 2/2023”).

4.2. Contenido para las comunicaciones

Las comunicaciones deberán contener los datos necesarios para poder llevar a cabo el análisis de los hechos, debiendo incluir la siguiente información:

- Nombre y apellidos del informante, así como los datos de contacto, salvo que la misma se tramite de forma anónima.
- Relación del informante con la Sociedad implicada
- Exposición clara y detallada de la conducta potencialmente irregular
- Identificación de las personas involucradas, ya sea por su intervención directa o indirecta en los hechos
- Fecha concreta, o en su defecto aproximada, en la que han tenido lugar los hechos informados y/o en la que haya tenido conocimiento de ellos el informante

Asimismo, el informante aportará los documentos, archivos o informaciones adicionales que puedan resultar relevantes para la tramitación de la comunicación.

5. Roles y responsabilidades

5.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Sociedad es el responsable de la implantación del Sistema Interno de Información, requisito que ha sido cumplido con antelación a la aprobación de esta Política. Del mismo modo, será competente para la designación, destitución o cese del Responsable de la gestión de dicho Sistema.

5.2. Responsable del Sistema Interno de Información

Para llevar a cabo la tramitación de este tipo de comunicaciones que se formulen a través del Canal Interno de Información, el Consejo de Administración ha nombrado al Responsable del Canal Interno de Información, que será la persona encargada de llevar a cabo todas las acciones que, en materia de gestión y tramitación de este tipo de comunicaciones, se le encomienda. Este Responsable es el Director Financiero de la Sociedad.

En consecuencia, el Responsable, dependiente del Consejo de Administración, es el encargado de tramitar estas comunicaciones, y al que los informantes deben dirigirse para comunicar cualquier posible incumplimiento o sospecha fundada de las irregularidades descritas.

6. Deber de confidencialidad

Todos los intervinientes en la tramitación de estas comunicaciones, incluidos informantes y personas afectadas, tendrán la obligación de mantener la absoluta confidencialidad de cualquier información o datos de los que tengan conocimiento.

7. Protección de datos

En cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos personales, los tratamientos de datos personales que se deriven del Sistema Interno de Información se regirán por los siguientes principios:

- Los informantes tendrán derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.
- No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.
- La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quién haya llevado a cabo la revelación pública.
- El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, en el ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a aquellas personas que gestionen directamente el Sistema.
- Los datos objeto de tratamiento se conservarán, exclusivamente, el tiempo imprescindible para la decidir.
- Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se procederá a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia. Si dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, se conservará la información durante el tiempo en el que se tramite el procedimiento judicial.
- Transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Podrán conservarse las comunicaciones a las que no se haya dado curso, de forma anonimizada.
- El Sistema deberá contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante.
- La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora
- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), se pondrá en conocimiento de los informantes el detalle del tratamiento de sus datos personales.

En cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), se informa de lo que sigue:

- Que el responsable del tratamiento es Inbani Design, S.L., (en adelante, Inbani), con CIF B53853180 y con domicilio social en P.I. Atalayas C/ Libra, 49 - Esq. C/ Corona, 03114 Alicante. Asimismo, se les informará que podrán contactar con Inbani para todas las cuestiones relativas al tratamiento de los datos personales y al ejercicio de los derechos, según lo dispuesto en el RGPD, facilitándoles los datos de contacto: info@inbani.com
- Que los datos personales serán tratados en el marco del procedimiento de comunicación interno con la finalidad de gestionar, tramitar y resolver el procedimiento de investigación y conforme al protocolo establecido a tales efectos.
- Que la base de legitimación del tratamiento es la existencia de una obligación legal en los términos establecidos en el artículo 6.1 c) del RGPD
- Que los datos personales podrán ser cedidos a terceros que tengan un interés legítimo en el del procedimiento de Sistema Interno de Información que se gestiona, por coherencia y en atención a la adecuada tramitación e impulso con el mismo. En caso de detectarse alguna situación que pudiera constituir un ilícito con independencia de su carácter, en consonancia con el ordenamiento jurídico aplicable, de igual forma, se podrá comunicar a las autoridades y órganos competentes en cada caso según la normativa vigente
- Que, en todo caso, los datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos comunicados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, se procederá a la supresión de estos salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delito. Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente constarán de forma anonimizada. No obstante, los datos podrán seguir siendo tratados, aun transcurridos los tres meses desde su introducción con el fin de investigar los hechos comunicados, no conservándose en el propio Sistema Interno de Información.
- Que, con las limitaciones derivadas del propio proceso de comunicaciones internas que se tramite en cada caso, y siempre en coherencia con la normativa aplicable que corresponda, se les informará que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a través del correo electrónico info@inbani.com o remitiendo una solicitud a P.I. Atalayas C/ Libra, 49 - Esq. C/ Corona, 03114 Alicante a la atención del Responsable con la Ref. "Ejercicio Derechos", en la que se hará constar la identidad a través de los documentos válidos dispuestos al efecto. Que, en caso de que consideren que no ha sido atendidos sus derechos de forma adecuada, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos, si bien recomendamos contactar antes, a fin de resolver la posible situación o conflicto, si así se estima, con la Sociedad.

8. Aprobación, revisión y actualización de la Política

La presente Política, y sus sucesivas actualizaciones, serán aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, evaluando y revisando esta Política periódicamente para adoptar todas las medidas adecuadas para solventar cualquier deficiencia.

Estas revisiones se realizarán al menos una vez al año y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio significativo que afecte al Sistema Interno de Información, en los términos establecidos por la presente Política.